

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**11****AJALVIR**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada definitivamente la modificación plenaria de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos, ordenanza fiscal publicada íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, página 476, de fecha 14 de diciembre de 2021, por acuerdo plenario se modificó el siguiente extremo literal:

- Donde decía: “Art. 6. Cuota tributaria.—1. Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes: vivienda 40,00 euros (anual)”.
- Debe decir al aprobarse la modificación de dicha ordenanza fiscal, lo siguiente: “Art. 6. Cuota tributaria.—1. Las cuotas tributarias a aplicar serán las siguientes: vivienda 85,73 euros (anual)”.

Queda sustituido por la presente modificación el texto del artículo 6 de la ordenanza fiscal precitada.

La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se aplicará a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, permaneciendo todo el resto de la ordenanza fiscal tal y como se aprobó definitivamente y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, página 476, de fecha 14 de diciembre de 2021.

Contra el presente acuerdo de modificación, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJM en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ajalvir, a 27 de diciembre de 2023.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(03/21.777/23)

